

**OTROSÍ No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 CELEBRADO ENTRE PAULA SOFÍA VILLEGAS BOTERO IDENTIFICADA CON C.C. 1.053.768.360 DE MANIZALES Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos, **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.037 de Bogotá, D.C quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, y por otra parte la señora **PAULA SOFÍA VILLEGAS BOTERO** identificada con **C.C. 1.053.768.360** de Manizales, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19 DE 2021**, el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de mayo de 2021 entre las partes se celebró el contrato número 19 de 2021 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL QUE LLEVE A CABO LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN, LOS AJUSTES, ACTUALIZACIONES Y COMPLEMENTOS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE III, DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL LADO TIERRA, COMPRENDIDAS POR: (i) TERMINAL DE PASAJEROS, (ii) TORRE DE CONTROL Y CENTRO DE GESTIÓN, (iii) EDIFICIO DE BOMBEROS Y (iv) URBANIZACIÓN DEL LADO TIERRA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE VALIDACIÓN PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AERTEC-KPMG Y DEL PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO."*
2. Que el acta de inicio del contrato de referencia se suscribió por las partes el día 27 de mayo de 2021.
3. Que el 23 de diciembre de 2021, fue suscrito entre las partes el Otrosí No. 1, donde se modificó el inciso primero de la cláusula tercera Valor del contrato, en el sentido de adicionar el contrato en cuarenta y cuatro millones de pesos (\$44.000.000) y la cláusula sexta Plazo de Ejecución y Vigencia prorrogando su vigencia hasta el 25 de marzo de 2022.
4. Que el parágrafo de la cláusula Vigésima Octava del contrato de prestación de servicios No.19 de 2021 dispone: *"MODIFICACIONES ESCRITAS: Cualquier modificación que acuerden LAS PARTES deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las obligaciones expresas, claras y exigibles derivadas de este documento prestarán mérito ejecutivo."*

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

5. Que la Contratista solicita modificar el contrato número 19 de 2021, respecto del plazo y valor, mediante oficio del día 17 de marzo de 2022 dirigido al supervisor Asociación Aeropuerto del Café – el cual hace parte integral del presente documento de modificación.
6. Que mediante oficio del día 18 de marzo de 2022, la supervisora del contrato - **Ing. María Luisa Martínez– Supervisor 2**, perteneciente a la Asociación Aeropuerto del Café, recomienda la modificación, exponiendo entre otros, en los siguientes términos:

*"(...) Concepto técnico de la supervisión sobre la solicitud de Adición y Prorroga al contrato de prestación de servicios No 019-2021.*

1) **CRONOGRAMA:**

*El acta de reunión 21C004-AER-ACF-XX-ME-Z-0010 del 08 de octubre de 2021, levantada por la interventoría AERTEC, los ajustes a los estudios y diseños (FASE III) Lado tierra-etapa 1, dice en su página 4:*

*"Con todo ello la ingeniera Amparo Sánchez concluye tomando las siguientes decisiones. Se acepta el cronograma de los trabajos alternativos propuesto por la interventoría a petición de la propia AeroCAFÉ (adjunto a la presente acta). Dicho cronograma fija su primera entrega el 15 de octubre de 2021, fecha en la que los equipos de diseño harán entrega de los anteproyectos del SEI y hangares de Aviación General. Finalizará el próximo 25 de marzo de 2022, día en el que se hará entrega de los proyectos FASE III debidamente revisados de "Edificios complementarios" y "Subestación eléctrica".*

*Como resultado de lo anteriormente expuesto, el cronograma propuesto por la interventoría y aprobado por el equipo multidisciplinario de diseño, fue también aprobado por AeroCAFÉ, por la gobernación y por la Aeronáutica Civil de Colombia, el cual se encuentra en los documentos anexos a esta comunicación, se presenta a continuación (...):*

*(...) Hasta la fecha, se han ejecutado los siguientes hitos del cronograma vigente:*

1) **HITO 1: 15 octubre de 2021. Cumplido.**

*Corresponde a la entrega de diseños de ANTEPROYECTO de:*

- a. Edificio de extinción de incendios
- b. hangares de aviación general

2) **HITO 2: 05 noviembre de 2021. Cumplido.**

*Corresponde a la entrega de diseños de ANTEPROYECTO de:*

- a. Torre de control y centro de gestión
- b. Terminal de pasajeros
- c. Parqueadero

3) **HITO 3: 03 diciembre de 2021. Cumplido.**

*Corresponde a la entrega de diseños de FASE II de:*

- a. Torre de control y centro de gestión

*Corresponde a la entrega 1 de diseños de FASE III de:*

- b. Edificio de extinción de incendios
- c. hangares de aviación general

4) **HITO 4: 30 diciembre de 2021**

*Corresponde a la entrega 2 de diseños de FASE III de:*

- a. Edificio de extinción de incendios o hangares de aviación general

*Corresponde a la entrega 1 de diseños FASE III de:*

- b. Torre de control y centro de gestión.

5) HITO 5: 28 enero de 2022

Corresponde a la entrega 3 de diseños de FASE III de:

- a. Torre de control y centro de gestión (TWR y CG)
- b. Hangares de aviación general
- c. Edificio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI).

6) HITO 6: 26 febrero de 2022

Corresponde a la entrega 4 de diseños FASE III (Entrega final) de:

- a. Hangares de aviación general
- d. Edificio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI)

7) HITO 7: 02 marzo de 2022

Corresponde a la entrega 4 de diseños FASE III (Entrega final) de:

- a. Torre de control y centro de gestión (TWR y CG)
- b. Edificios complementarios

Corresponde a la entrega 1 de diseños ANTEPROYECTO de:

- c. Parquederos y vales.

Adicionalmente al cumplimiento y entrega de los anteriores HITOS se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones debido a que se han ampliado áreas significativas durante el desarrollo del proyecto, que implican:

Que las áreas iniciales se han ampliado, principalmente en el edificio de la Terminal de Pasajeros que se adapta a la topografía resultante del diseño lado aire y a las necesidades administrativas y de operación aeroportuaria requeridas para el buen funcionamiento de la infraestructura principal del aeropuerto, incrementándose el área en 3.350 m<sup>2</sup>.

Así mismo se adicionaron algunos edificios complementarios como es el caso del área para Caniles.

Inicialmente se tenía una subestación eléctrica para responder a las necesidades generales de la operación del aeropuerto, una vez se inició el proceso de diseño y de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Aeronáutica Civil de Colombia y las necesidades y soluciones técnicas, se tomó la decisión de crear otras 4 subestaciones adicionales a la subestación principal, permitiendo así la autonomía eléctrica de la Torre de Control, la de Terminal de Pasajeros, la del Balizamiento para luces de pista y locales comerciales.

Como resultado de lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir todos los requerimientos técnicos exigidos actualmente, es necesario que el plazo final para la entrega de los diseños lado tierra sea extendido hasta el 29 de abril 2022 de acuerdo al cronograma de contingencia propuesto por el equipo multidisciplinario de diseño y Aerocafé, el cual se anexa y se presenta a continuación (...)

(...)Teniendo en cuenta el Hito 7, diseños en fase III de los edificios complementarios y subestación eléctrica, fue necesario reprogramar la entrega del producto cambiando el cronograma al día 29 de abril de 2022, tiempo por fuera de la terminación del contrato No 019-2021, ya que su plazo vence el 25 de marzo de 2022, por lo tanto como el tiempo faltante para terminar el proceso de diseños ha tenido reprocesos no imputables a la contratista, pues los hitos del 1 al 7 ya fueron entregados y se ha cumplido según el cronograma aun teniendo que hacer varias veces dichos entregables por cambios arquitectónicos, como el caso de la torre de control y centro de gestión, hangares y edificio de SEI, o por recomendaciones de Aerocivil e interventoría, o por ajustes a las edificaciones según criterios de los expertos en acústica, aire acondicionado o bioclimático para entregar un producto con unos diseños que cumplan con las expectativas en eficiencia y economía en su construcción y operación futura del Aeropuerto.

A la fecha están pendientes los siguientes hitos del cronograma de contingencia vigente:

1) HITO 8: 18 marzo de 2022.

Corresponde a la entrega de diseños de FASE III (Versión 2) de:

- a. PTAR
- b. Tanques de agua
- c. Caniles
- d. Depósitos y basuras

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

e. Parqueadero etapa 1

2) HITO 9: 30 marzo de 2022

Corresponde a la entrega de diseños de FASE III (Versión 1) de:

a. Terminal de pasajeros

Corresponde a la entrega de diseños de FASE III (Versión 3) de:

b. PTAR

c. Tanques de agua

d. Caniles

e. Depósitos y basuras

f. Parqueadero etapa 1

Corresponde a la entrega de diseños de FASE III (Versión 1) de:

g. Urbanismo general y cerramiento

h. Subestación eléctrica

3) HITO 10: 16 abril 2022

Corresponde a la entrega de diseños de FASE III (Versión 2) de:

a. Terminal de pasajeros

Corresponde a la entrega de diseños de FASE III (Versión 2) de:

b. Urbanismo general y cerramiento

c. Subestación eléctrica

4) HITO 11: 29 abril 2022

Corresponde a la entrega de diseños de FASE III (Versión 3) de:

a. Terminal de pasajeros

Corresponde a la entrega de diseños de FASE III (Versión 3) de:

b. Urbanismo general y cerramiento

c. Subestación eléctrica.

Por lo tanto, las actividades de coordinación que requieren la participación de la arquitecta como coordinadora de diseños de lado tierra, en correspondencia con el contrato de prestación de servicios vigente y según los tiempos anteriormente nombrados requieren de adición y prórroga así:

1. Una prórroga en plazo al contrato de prestación de servicios No 019 de 2021 hasta el 11 de abril de 2022.

2. Una adición de recursos al contrato de prestación de servicios No 019 de 2021 de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000) que no supera el 50% del valor total del contrato.

## 2) VIABILIDAD JURÍDICA DE LA SOLICITUD: DEL CONTRATO:

De conformidad con lo pactado en la cláusula tercera y sexta del contrato de prestación de servicios No 019-2021, tenemos lo siguiente:

"TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato será la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$149.000.000) que corresponde a honorarios mensuales de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE incluido todos los costos y gastos que se generan para la legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor también comprende los costos y gastos administrativos, así como los demás impuestos que sean imputables por el tipo de contrato.

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 25 de marzo de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PAA: CAPITULO V. EJECUCIÓN CONTRACTUAL, numerales 5.3; 5.4 y 5.6:

"5.3 Ampliación del plazo. El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriere para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C.. Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria.

La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respetivo.

#### 5.4 Ampliaciones en el valor de los contratos

El valor de los contratos podrá incrementarse durante su desarrollo, si ello se requiere para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación, decisión que deberá ser justificada técnica y económicamente. Esta modificación contractual, debe formalizarse mediante un acuerdo escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará a la Fiduciaria la debida instrucción.

La adición en valor dará lugar a la modificación del valor de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respectivo.

#### 5.6 Modificaciones contractuales

Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del Supervisor o Interventor del Contrato, así como del director del área competente de la Unidad de Gestión, para lo cual se deberá contar con la recomendación por parte del Comité de Contratación.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos deberá atender a los principios previstos en el presente Manual de Contratación". (...)

#### (...) CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud expuesta por el contratista como una de las partes, la Asociación de AeroCafé quien ejerce la supervisión de dicho contrato es de señalar lo siguiente:

Para AEROCAFÉ existe la imperiosa necesidad de dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios para la coordinación del equipo multidisciplinario que realiza la elaboración, los ajustes, actualizaciones y complementos a los estudios y diseños a nivel de fase III, de las infraestructuras del lado tierra, comprendidas por: (i) terminal de pasajeros, (ii) torre de control y centro de gestión, (iii) edificio de bomberos y (iv) urbanización del lado tierra de la etapa I del proyecto Aeropuerto del Café. Se hace necesario aceptar una adición de ocho millones quinientos mil pesos M/CTE (\$8.500.000) (fuente del recurso –GOBERNACIÓN DE CALDAS) y una prórroga en plazo hasta el 11 de abril de 2022.

El valor de la adición de recursos presupuestales no supera el 50% del valor total de las condiciones iniciales del contrato de prestación de servicios No 019-2021.

Vistas las anteriores consideraciones, esta supervisión recomienda la suscripción del modificadorio No 2 al Contrato de Prestación de Servicios No 019- 2021, con el fin de adicionar el contrato y prorrogar el plazo de ejecución contractual, el cual se regulará, por las cláusulas que a continuación se sugieren (...)

7. Que la Gobernación de Caldas mediante oficio del 18 de marzo de 2022 suscrito por el Secretario de Hacienda y Secretario de Planeación, solicitan la adición y prórroga del contrato 019 de 2021 por valor de Ocho Millones Quinientos mil Pesos M/cte y una ampliación del plazo hasta el 11 de abril de 2022.

8. Que mediante sesión No. 12 del Comité de Contratación realizado el día 24 de marzo de 2022, se recomendó adelantar la modificación contractual del Contrato No. 19 de 2021, en el sentido de adicionar el valor del contrato por Ocho Millones Quinientos mil Pesos M/cte (\$ 8.500.000) y una ampliación del plazo hasta el 11 de abril de 2022.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior, conforme lo dispuesto en los numerales 5.3 "Ampliación del plazo" y 5.6 "Modificaciones contractuales" del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación al plazo del contrato No. 20 de 2021.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en el numeral 5.4 "Ampliación en el valor de los contratos" del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato, por tanto, es procedente modificar el plazo y el valor de este.
11. Que el valor de la presente adición tiene como respaldo el Certificado de Disponibilidad de Recursos 18 del 24 de marzo de 2022, expedido por el Director Senior de Fiducia Pública de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., obrando única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo Aerocafé. El cual hace parte integral del presente documento de modificación y cuya fuente de recursos es fundamento es el Departamento de Caldas.
12. Que mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a LA FIDUCIARIA para que en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación De Servicios No. 19 de 2021.
13. Que el CONTRATISTA acepta la celebración de este Otrosí No. 2 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. ADICIONAR** el valor del contrato del inciso primero de la cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 20 de 2021 en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000)** el cual para todos los efectos quedará de la siguiente forma:

**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato será la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$157.500.000)** que corresponde a honorarios mensuales de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE** incluido todos los costos y gastos que se generan para la legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor también comprende los costos y gastos administrativos, así como los demás impuestos que sean imputables por el tipo de contrato.

**SEGUNDA. MODIFICAR.** El inciso primero de la cláusula sexta del contrato No.19 de 2021, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente forma, los demás apartes continuaran sin modificación:

(...) **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 11 de abril de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales. (...)

**TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar las vigencias de las garantías y el valor amparado de las mismas, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA "GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO"** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 DE 2021.

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

**CUARTA.** Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 de 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes.

**QUINTO.** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022.

**EL CONTRATANTE.**



**CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**  
Representante Legal.

**FIDUCIARIA SCOTIABANKCOLPATRIA S.A.**

Actuando única y exclusivamente como  
vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ.

**EL CONTRATISTA.**



**PAULA SOFÍA VILLEGAS BOTERO.**  
Contratista.

C.C. 1.053.768.360 de Manizales.

